

**INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, iniciado en mensaje de S.E. el Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font, que establece un aporte extraordinario para incrementar el bono invierno 2023.

**BOLETIN N° 16.000-13**

---

**Objetivos/ Constancias / Normas de Quórum Especial (no hay)/ Consulta Excma. Corte Suprema (no hubo) /Asistencia/Antecedentes de Hecho/ Aspectos Centrales del Debate / Discusión en General y en particular/ Votación en general y en particular /Texto / Acordado / Resumen Ejecutivo.**

**HONORABLE SENADO:**

La Comisión de Trabajo y Previsión Social informa acerca del proyecto de ley de la referencia, iniciado en mensaje del Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

Se hace presente que la iniciativa legal se discutió en general y en particular por contar con urgencia de discusión inmediata. **Fue aprobada tanto en general como en particular por la unanimidad de la y los integrantes de la Comisión, Senadora Carvajal y Senadores Galilea, Moreira, Saavedra y Walker, en los mismos términos en que lo hizo la Cámara de Diputadas y Diputados.** Conforme a lo acordado por la Sala del Senado debe ser conocida también por la Comisión de Hacienda.

-----

#### **OBJETIVOS DEL PROYECTO**

Conceder un bono extraordinario de sesenta mil pesos, de cargo fiscal, que complementa el bono de invierno contemplado en el artículo 20 de la ley N°21.526 de reajuste del sector público. Dicho beneficio se pagará a personas adultos mayores pensionados que alcanzan a más de un millón seiscientos mil en todo el país.

## CONSTANCIAS

- **Normas de quórum especial:** No hay.
- **Consulta a la Excma. Corte Suprema:** No hubo.

-----

## ASISTENCIA

Además de la y los integrantes de la Comisión, concurrieron a la sesión de fecha 14 de junio de 2023:

Del Ministerio del Trabajo y Previsión Social: la Ministra, señora Jeannette Jara; las asesoras, señoras María José San Martín y Jeannette Aguilar, los asesores, señores Francisco Neira y Daniel Vizcarra.

Del Ministerio de Hacienda: la Subsecretaria, señora Heidi Berner y la coordinadora legislativa, señora Consuelo Fernández.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: las asesoras, señora Loreto González y Marcia González.

De la Asociación Chilena de Municipalidades: el Director de la Unidad de Seguimiento Legislativo, señor Miguel Moreno.

Los asesores parlamentarios: de la Senadora Carvajal, el señor Rodrigo Vega. De los Senadores Moreira y Galilea, el señor Francisco del Río. Del Senador Moreira, el señor Raúl Araneda. Del Senador Walker, el señor Ignacio Ortega. De la Senadora Núñez, la señora Johana Godoy y del Senador Bianchi, el señor Eduardo Sepúlveda.

Estuvieron presentes en la sesión la Senadora Paulina Núñez Urrutia y el Senador Karim Bianchi Retamales.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de esta iniciativa, se ha tenido en consideración el [mensaje](#) que da origen a este proyecto de ley. Cabe tener presente que la Ministra del Trabajo y Previsión Social y la Subsecretaria

de Hacienda detallaron su contenido en la presentación que efectuó y que se consigna más adelante.

-----

### **ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE**

-Tratándose de pensionados, que se informe claramente quiénes tienen derecho a este y otros beneficios, específicamente aquellos que perciben la pensión garantizada universal.

-Tener en consideración la situación de los exonerados políticos que actualmente son noventa mil personas y no acceden al beneficio del bono de invierno.

### **DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR<sup>1</sup>**

**A.- Presentación del proyecto de ley por parte de los autores y debate en la Comisión.**

#### **EXPOSICIÓN DE LA MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, SEÑORA JEANETTE JARA, Y DE LA EXPOSICIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE HACIENDA, SEÑORA HEIDI BERNER**

La subsecretaria de Hacienda, señora Heidi Berner, expuso ante la Comisión los antecedentes presupuestarios de la iniciativa.

Al efecto, explicó que, atendidas las cifras macroeconómicas, incluyendo aquellas que anticipan una disminución de la inflación, junto a un aumento del crecimiento, han servido como fundamento a una serie de decisiones legislativas que apuntan a generar soluciones que apoyen y sean un alivio para la seguridad económica de los hogares, que ha contemplado diversas medidas. Asimismo, se han generado soluciones que apoyen y sean un alivio para la seguridad económica de los hogares, a través de Nuevas Medidas para la Seguridad Económica.

A continuación, la Ministra del Trabajo y Previsión Social, señora Jeanette Jara, expuso ante la Comisión el fundamento y los

---

<sup>1</sup> A continuación, figura el link de la sesión de 14 de junio de 2023 transmitida por TV Senado <https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/trabajo-y-prevision-social/comision-de-trabajo-y-prevision-social/2023-06-14/095312.html>

objetivos de la iniciativa legal en discusión.

Al efecto, expuso que para el año 2023, el artículo 20 de la ley N° 21.526 estableció un beneficio -Bono Invierno-, de \$74.767 a favor de los pensionados del Instituto de Previsión Social, del Instituto de Seguridad Laboral, de las Cajas de Previsión y de las Mutualidades de Empleadores de la ley N°16.744, cuyas pensiones sean de un monto inferior o igual al valor de la pensión mínima de vejez del artículo 26 de la ley N°15.386, para pensionados de 75 o más años de edad, a saber, \$201.677, a la fecha de pago del beneficio; los pensionados del sistema establecido en el decreto ley N°3.500, de 1980, que se encuentren percibiendo pensiones mínimas con garantía estatal.

Asimismo, ha beneficiado a los pensionados del sistema establecido en el referido decreto ley N°3.500 que se encuentren percibiendo un Aporte Previsional Solidario de Vejez, cuyas pensiones sean de un monto inferior o igual al valor de la pensión mínima de vejez del artículo 26 de la ley N°15.386, para pensionados de 75 o más años de edad, a saber \$201.677, a la fecha de pago del beneficio; los beneficiarios de la Pensión Garantizada Universal (PGU), siempre que no tuvieran derecho a otra pensión en algún régimen previsional; y los pensionados de algún régimen previsional que, adicionalmente, se encuentren percibiendo una Pensión Garantizada Universal (PGU) y cuyas pensiones sean de un monto inferior o igual al valor de la pensión mínima de vejez del artículo 26 de la ley N°15.386, para pensionados de 75 o más años de edad, a saber \$201.677, a la fecha de pago del beneficio.

En razón de ello, explicó que el Bono Invierno fue pagado en mayo de 2023, a un total de 1.601.599 personas, junto con la pensión correspondiente a dicho mes.

A su turno, el 1 de junio del presente año, durante su Cuenta Pública, el Presidente de la República se comprometió a complementar este Bono de manera extraordinaria en \$60.000.

En consecuencia, explicó que el proyecto de ley propone conceder un aporte extraordinario de \$60.000, a favor de las personas beneficiarias del Bono de Invierno concedido por el artículo 20 de la ley N° 21.526. Sostuvo que este aporte extraordinario será de cargo fiscal, no constituirá remuneración o renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no será imponible ni tributable y no estará afecto a descuento alguno.

Detalló que su pago se efectuará en una sola cuota a partir del mes de junio de 2023 por el Instituto de Previsión Social a las personas beneficiarias del Bono Invierno. Para lo anterior, el Instituto de Seguridad Laboral, las Cajas de Previsión y las Mutualidades de

Empleadores de la ley N° 16.744 deberán entregar al IPS sus nóminas de pensionados que tuvieran derecho al Bono Invierno del año 2023.

Por su parte, el Instituto de Previsión Social conocerá y resolverá los reclamos relacionados con las materias de este aporte extraordinario, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.880, y de acuerdo a las normas que imparta la Superintendencia de Pensiones, y corresponderá a la Superintendencia de Pensiones la supervigilancia y fiscalización del otorgamiento y pago del aporte extraordinario establecido en esta ley.

El proyecto de ley, además, dispone que quienes perciban indebidamente este aporte extraordinario deberán restituir las sumas percibidas, reajustadas de conformidad con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinada por el Instituto Nacional de Estadísticas, o la institución que lo reemplace, entre el mes anterior a aquel en que se percibió y el que antecede a su restitución.

Finalmente, contempla que el plazo para reclamar por el no otorgamiento del aporte extraordinario establecido en esta ley será de un año, contado desde el mes en que debió haberse percibido. En tanto, el plazo para el cobro del precitado bono será de nueve meses, contado desde la emisión de pago.

En cuanto al mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley, que se financiará con cargo a los recursos del Tesoro Público, presentó el siguiente gráfico:



Costo total estimado del proyecto de ley  
(MMP\$2023)

Concepto	2023
Aporte extraordinario de \$60.000, considerando universo de 1.601.599 beneficiarios	\$96.096
Costos administrativos	\$1.608
<b>TOTAL</b>	<b>\$97.704</b>

15

## **CONSULTAS**

La Senadora señora Carvajal consultó acerca de la aplicación de las leyes de reparación que otorga beneficios previsionales por gracia a personas exoneradas por motivos políticos o acto de autoridad.

La Ministra del Trabajo y Previsión Social, señora Jeanette Jara, explicó que la situación de las personas incluidas en leyes de reparación que otorga beneficios previsionales por gracia a personas exoneradas por motivos políticos o acto de autoridad, por regla general, quedan excluidas del beneficio que da lugar al bono propuesto, ya sea por exclusión normativa o por el límite del monto que sirve de requisito para su acceso. En razón de ello, afirmó que la situación de dichos pensionados ha sido incluida en el proyecto de ley que reforma el sistema de pensiones actualmente vigente.

El Senador señor Saavedra abogó por adoptar medidas en la materia.

El Senador señor Walker valoró el proyecto de ley, toda vez que constituye un aporte para los adultos mayores.

El Senador señor Moreira abogó por adoptar medidas para establecer beneficios de alcance general, lo que requiere mejorar los índices de empleabilidad.

El Senador señor Bianchi propuso mejorar los índices de información respecto de la composición de las pensiones, especificado el monto correspondiente al factor contributivo y no contributivo.

### **C.-Votación en general y en particular y fundamento de voto.**

El Senador señor Saavedra valoró el proyecto de ley, y propuso considerar otras medidas que permitan ampliar el bono invierno, durante el mes de julio, atendidas las contingencias que pudieran afectar a los adultos mayores.

La Senadora señora Carvajal hizo presente la voluntad de mejorar las condiciones de las personas pensionadas, lo que exige incluir a los pensionados por leyes de reparación que otorga beneficios previsionales por gracia a personas exoneradas por motivos políticos o acto de autoridad. Asimismo, propuso adoptar medidas especiales atendidas las complejidades propias del invierno en materia sanitaria y climática.

## VOTACIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

La Presidenta de la Comisión, Senadora Loreto Carvajal Ambiado, puso en votación en general y en particular el proyecto de ley, resultando **aprobado por la unanimidad de la y los integrantes de la Comisión, Senadora señora Carvajal y Senadores señores Galilea, Moreira, Saavedra y Walker.**

-----

## TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con el acuerdo adoptado, la Comisión de Trabajo y Previsión Social propone aprobar el proyecto de ley en informe en los mismos términos en que fue despachado por la Cámara de Diputadas y Diputados, cuyo texto es el siguiente:

### PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.- Concédese un aporte extraordinario de \$60.000 a favor de las personas beneficiarias del bono de invierno otorgado por el artículo 20 de la ley N°21.526. En todo lo no dispuesto por la presente ley, se aplicará de forma supletoria lo establecido en dicho artículo.

Este aporte extraordinario será de cargo fiscal, no constituirá remuneración o renta para efecto legal alguno y, en consecuencia, no será imponible ni tributable y no estará afecto a descuento alguno.

Su pago se efectuará en una sola cuota a partir del mes de junio de 2023 por el Instituto de Previsión Social a las personas beneficiarias del bono de invierno indicadas en el artículo 20 de la ley N°21.526. Para lo anterior, el Instituto de Seguridad Laboral, las Cajas de Previsión y las Mutualidades de Empleadores de la ley N°16.744 deberán entregar al Instituto de Previsión Social sus nóminas de pensionados con derecho al bono de invierno del año 2023, citado en el artículo antes señalado.

El Instituto de Previsión Social conocerá y resolverá los reclamos relacionados con las materias de este aporte extraordinario, de conformidad con lo dispuesto en la ley N°19.880, y de acuerdo a las normas que imparta la Superintendencia de Pensiones, sin perjuicio de las facultades de esta última.

Corresponderá a la Superintendencia de Pensiones la supervigilancia y fiscalización del otorgamiento y pago del

aporte extraordinario establecido en esta ley.

Quienes perciban indebidamente este aporte extraordinario deberán restituir las sumas percibidas, reajustadas de conformidad con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinada por el Instituto Nacional de Estadísticas o la institución que lo reemplace, entre el mes anterior a aquel en que se percibió y el que antecede a su restitución.

El plazo para reclamar por el no otorgamiento del aporte extraordinario establecido en esta ley será de un año contado desde el mes en que debió haberse percibido. En tanto, el plazo para el cobro del precitado bono será de nueve meses contado desde la emisión de pago.

Artículo 2.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley se financiará con cargo a los recursos del Tesoro Público.”.

-----

Acordado en sesión celebrada el día 14 de junio de 2023, con asistencia de la Senadora Loreto Carvajal Ambiado (Presidenta), y de los Senadores Rodrigo Galilea Vial, Iván Moreira Barros, Gastón Saavedra Chandía y Matías Walker Prieto.

Sala de la Comisión, a 14 de junio de 2023.

Pilar Silva García de Cortázar  
Secretaria abogada de la Comisión

## RESUMEN EJECUTIVO

---

**INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL,  
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE  
CONSTITUCIONAL, INICIADO EN MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE  
DE LA REPÚBLICA, SEÑOR GABRIEL BORIC FONT, QUE ESTABLECE  
UN APOORTE EXTRAORDINARIO PARA INCREMENTAR EL BONO  
INVIERNO 2023.  
BOLETIN N° 16.000-13**

- I. **PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Conceder un bono extraordinario de sesenta mil pesos, de cargo fiscal, que complementa el bono de invierno contemplado en el artículo 20 de la ley N°21.526 de reajuste del sector público. Dicho beneficio se pagará a personas adultos mayores pensionados que alcanzan a más de un millón seiscientos mil en todo el país.
- II. **ACUERDOS:** Aprobado el proyecto en general y en particular por la unanimidad de la y los integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social (Senadora Carvajal y Senadores Galilea, Moreira, Saavedra y Walker), **en los mismos términos en que lo hizo la Cámara de Diputadas y Diputados.**
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de dos artículos permanentes.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no hay.
- V. **URGENCIA:** “discusión inmediata”.
- VI. **ORIGEN INICIATIVA:** mensaje de S.E. el Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font.
- VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.
- VIII. **APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** en general
- IX. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 13 de junio de 2023.
- X. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general y en particular. Pasa a la Comisión de Hacienda.

- XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** ley N°21.526, otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales.

---

Valparaíso, 14 de junio de 2023.

Pilar Silva García de Cortázar  
Secretaria Abogada de la Comisión

Mauricio Fuentes Días  
Abogado ayudante